



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°38-2026-SO-CM/MPC**

Concepción, 10 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El pleno de Concejo Municipal

**VISTO:** El acta de sesión ordinaria de Concejo N° 07-2026-CM/MPC del día 10 de abril del 2026, Oficio N° 000667-2026-DNFPE/JNE de fecha 24 de febrero de 2026, Informe N° 016-2026-SGPCyCP-GDSyPV/MPC de fecha 06 de marzo de 2026, Informe Técnico N° 0019-2026-GDSyPV/MPC de fecha 11 de marzo del 2026, Informe Legal N°67-22026-MPC/OGAJ de fecha 018 de marzo del 2026, Dictamen N° 009-2026-CDSyPV/MPC de fecha 07 de abril de 2026, Informe N° 00245-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril de 2026, referente a **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026**; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo N° 87 del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante el Oficio N° 000667-2026-DNFPE/JNE de fecha 24 de febrero de 2026, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones Ing. Alberto Kuroiwa Bermejo, remite la propuesta de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Concepción, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados

Que, mediante, Informe N° 016-2026-SGPCyCP-GDSyPV/MPC de fecha 06 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Centros Poblados emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, solicitando **FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026**;



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2026-SO-CM/MPC

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2026-GDSyPV/MPC de fecha 11 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión Legal sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Jurado Nacional de Elecciones;

Que mediante Informe Legal N°67-22026-MPC/OGAJ de fecha 018 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, OPINA, que declare **PROCEDENTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, conforme al análisis de la parte considerativa del presente informe legal.

Que, mediante Dictamen N° 009-2026-CDSyPV/MPC de fecha 07 de abril de 2026, la Comisión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, dictaminan por **UNANIMIDAD** aprobar la Suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN**;

Que, mediante Informe N° 00245-2026-GDSyPV/MPC de fecha 08 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables emite informe a la Gerencia Municipal solicitando elevación a Sesión de Concejo, Gerencia Municipal pasa Secretaría General con proveído N° 1019-2026, para elevar a sesión de concejo;

Que, luego del debate y estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Brindar asesoramiento general a la municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del referido Convenio Marco.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás gerencias competentes asumir los compromisos y lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
  
.....  
**Prof. Wilson Vidal Escobar**  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!